



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0977-2024-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 04 de octubre del 2024.



VISTOS:

El Informe N° 640-2024-PPM/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1294-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2024 de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social e Informe N° 1358-2024-OGGRH/MPP, del 26 de septiembre de 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 640-2024-PPM/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2024, comunicó que el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en su Resolución N° 01 del 05 de agosto de 2024 – Expediente N° 04747-2023-1-2001-JR-LA-01; Ordenó que la Demandada Municipalidad de Piura, reponga provisionalmente al señor **MARCOS GARCÍA MORANTE** en el puesto DE TRABAJO DE Obrero Chofer, o en otro cargo de similar categoría y remuneración, bajo el régimen laboral de la actividad privada, prevista por el D. Leg. N° 728 y su TUO aprobado por el D. S. N° 003-97-TR, debiéndolo incorporar en el libro de planillas de obreros contratados a plazo indeterminado;



Que, mediante Informe N° 1294-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de fecha 19 de septiembre de 2024 de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, informa que en el Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el demandante señor **MARCOS GARCÍA MORANTE** registra como trabajador de esta Municipalidad como Chofer, desde el 10 de septiembre del 2024, según Acta de Diligencia de Reposición de fecha 10 de septiembre del 2024, bajo los alcances del D. Leg. N° 728;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 1358-2024-OGGRH/MPP, del 26 de septiembre de 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y estando al Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0977-2024-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 04 de octubre del 2024.**

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 05 de agosto de 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 04747-2023-1-2001-JR-LA-01, que Concede la Medida Cautelar de Innovar, interpuesta por el demandante **MARCOS GARCÍA MORANTE**; en consecuencia, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso, cúmplase con:

- Reponer Provisionalmente al demandante **MARCOS GARCÍA MORANTE**, en el puesto de obrero en el cargo de Chofer o en un cargo similar con igual categoría y nivel remunerativo.
- Incluirlo en el libro de planillas bajo el Régimen Privado, D. Leg. 728.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado de Trabajo de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE

